

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 083-2018-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 24 de abril del 2018.

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

VISTOS: El informe N° 0131-2018-GR CUSCO -PER IMA - DA, de fecha 25 de Abril del 2018, emitido por la Directora de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Licitación Pública (LP) N° 002-2018-GRC-PER IMA/CE, para la adquisición de tuberías de distintas medidas y accesorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27992, 8013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981, por las que los Gobiernos Regionales son Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, la misma que consagra los principios rectores de la verdad material entre otros, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (OPMI) la misma que reemplaza la Ley N° 27293, al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF, asimismo deberá cumplirse con lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordantes con las normas legales vigentes y conexas, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0010-2018-GR -CUSCO PER IMA/DE, de fecha 22 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado, del proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021, 025, 038, 059 y 79-2018-GR CUSCO PER IMA/DE, se aprobaron la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Entidad para el año fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 0131-2018-GR CUSCO-PER IMA-DA, de fecha 25 de abril del 2018, la Directora (e) de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Contratación por Licitación Pública N° 002-2018-GRC-PER IMA/CE, para la adquisición de tuberías de distintas medidas y accesorios, según especificaciones técnicas para el proyecto: "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del río Apurímac";

Que, mediante Informe N° 145-2018-GR CUSCO/PER IMA-OPPM/PPTO, de fecha 24 de Abril del 2018, el Responsable de la Unidad de Presupuesto, pone en conocimiento que existen recursos disponibles para la adquisición de tuberías de distintas medidas y accesorios, según especificaciones técnicas para el proyecto: "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del río Apurímac", por un valor estimado de S/. 1, 377,323.75 (Un millón trescientos setenta y siete mil trescientos veintitrés con 75/100 soles)

Que, el Art.21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria; así mismo establece que para su aprobación el Expediente de Contrataciones debe contener con el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, el resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, según corresponda la certificación de crédito presupuestario y otros requisitos establecidos en el referido Art.

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Art 23° del Reglamento de la mencionada Ley, establece que el comité de especial está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forma parte del comité de especial, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimientos técnico en el objeto de la contratación.

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo y de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2016-GR CUSCO/PR, del 14 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Contratación por Licitación Pública N° 002-2018-GRC-PER IMA/CE, para la adquisición de tuberías de distintas medidas y accesorios, según especificaciones técnicas para el proyecto: "Adaptación al Cambio Climático Manejo y Gestión de Praderas Naturales en la Cuenca Alta del río Apurímac", por un valor estimado de S/. 1, 377,323.75 (Un millón trescientos setenta y siete mil trescientos veintitrés con 75/100 soles), cuya afectación presupuestal es la Meta 0019 Construcción de Sistema de Riego Huacamani y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

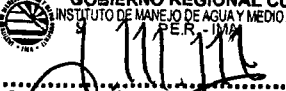
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ ESPECIAL, encargado de conducir el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2018-GRC-PER IMA/CE; el mismo que a partir de la fecha queda conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	Arq. Raúl Nicolás Castro Triveño	Director de Manejo de Recursos Naturales.	PRESIDENTE
INTEGRANTE	CPC Justo Hernán Baca Sevillanos	Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio	TITULAR
INTEGRANTE	Apolinar Jordán Santa Cruz	Coordinador del Proyecto Praderas Naturales	TITULAR
PRESIDENTE	Ing. Juan Gualberto Huanca Poliar	Presidente de la Obra Huacamani	SUPLENTE
INTEGRANTE	CPCC Carolina Espinoza de Mujica	Directora de Administración	SUPLENTE
INTEGRANTE	Ing. Carlos Alberto Bacón Ramírez	Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación	SUPLENTE

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los miembros titulares y suplentes del Comité especial, designados en el artículo anterior, asuman las funciones que les correspondan conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución, al órgano encargado de las contrataciones, anexándose el expediente de contratación, así como a cada uno de los miembros del Comité Especial designados en el artículo segundo, para los fines de su conocimiento

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
I.M.A.

Ing. Germán Mendoza Morales
DIRECTOR EJECUTIVO